



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

RESOLUCIÓN DE DE MAYO DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, A TRAVÉS DE FERIAS Y CERTÁMENES EN LOS AÑOS 2020 Y 2021

ANTECEDENTES

El Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en el artículo 6.1.j) que entre las funciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria estará la de proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, y la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, que será ejercida por la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) participa en ferias internacionales de la industria de alimentación y bebidas, desde el año 2003, teniendo experiencia, conocimientos técnicos y de situación de mercado, que confirman la conveniencia de seguir desarrollando el trabajo iniciado con la participación en certámenes internacionales en los años 2020 y 2021.

Como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, la cadena de valor de todos los sectores industriales de la economía española se ha visto afectada. Las empresas empiezan a notar su impacto, con un descenso de la actividad empresarial del sector, medible en términos de producción, así como una reducción de las exportaciones de productos a terceros países y por lo tanto un impacto en la creación y mantenimiento del empleo como consecuencia de una reducción de las variables anteriores.

La asistencia a ferias y las acciones promocionales son sin duda es un elemento clave para asegurar y consolidar la presencia del sector agroalimentario en el exterior. Por este motivo se hace imprescindible mantener e incluso intensificar el apoyo por parte del Ministerio, para garantizar la asistencia conjunta a ferias internacionales y para la realización de acciones de promoción, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

Por todo ello, se estima necesario tramitar en estos momentos un nuevo convenio con la finalidad de mitigar las actuales circunstancias al que le resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

www.mapa.gob.es
dgja@mapa.es

Pº/ INFANTA ISABEL, 1,
28071 MADRID
TEL: 913475361/8477
FAX: 913475770

CSV : GEN-4699-9ea7-b925-781d-47c6-0427-4b2a-dbfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 11/05/2020 14:36 | Sin acción específica





del Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado 1 la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 3 de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla la posibilidad de que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

El presente convenio requiere de su inicio, puesto que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tiene como consecuencia directa la crisis del sector agroalimentario. Esta crisis se hace sentir más en las exportaciones de nuestros productos, por ello es fundamental garantizar el apoyo al conjunto de la industria de la alimentación y bebidas, en la promoción de los productos agroalimentarios españoles fuera de nuestras fronteras con la participación en ferias internacionales.

La industria de alimentación y bebidas es una pieza clave para España, primer sector industrial del país. Su aportación a la economía nacional representa el 3% PIB y el 16% del total del sector industrial español. Se trata de una industria competitiva y eficiente, que destina su producción en un 70% a la demanda interior (Gran Distribución y Canal HORECA) y un 30% a la demanda exterior. El conjunto de las exportaciones de la industria de la alimentación y bebidas, superaron en 2019 la barrera de los 32.000 millones de € en valor, destacando así una balanza comercial positiva.

Dicha reducción en las exportaciones a terceros países ya se refleja en una disminución de pedidos y anulaciones a nivel mundial por parte de las empresas de foodservice, por la imposibilidad de abastecer a restaurantes y otros establecimientos en el canal HORECA con los que habitualmente trabajan en los mercados internacionales. El ligero incremento en las ventas al canal Gran Distribución dado los nuevos gastos generados en sus fábricas en materia de seguridad, higiene y protección, no compensa la caída de las ventas en el canal HORECA.

Asimismo, las empresas fabricantes en el canal gourmet están experimentando gran incertidumbre debido a la cancelación de pedidos y a la interrupción de nuevos proyectos. Dado que sus productos son de gran valor añadido y alto posicionamiento, el impacto en las cancelaciones es significativamente relevante. Al contrario de lo que ocurre en productos de mayor rotación, la demanda de productos gourmet está disminuyendo considerablemente, ya que los consumidores internacionales no buscan este tipo de productos en este momento de incertidumbre.

Pº/ INFANTA ISABEL, I,
28071 MADRID
TEL: 913475361/8477
FAX: 913475770

CSV : GEN-4699-9ea7-b925-781d-47c6-0427-4b2a-dbfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 11/05/2020 14:36 | Sin acción específica





Considerando los elementos expuestos, dado que el mencionado convenio garantizaría el apoyo al conjunto de la industria de la alimentación y bebidas, en la promoción de los productos agroalimentarios españoles fuera de nuestras fronteras con la participación en ferias internacionales, en una situación de especial dificultad, procede declarar la no suspensión de dichos plazos conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para iniciar su tramitación.

En su virtud, resuelvo:

Primero:

Acordar la no suspensión de los plazos para la tramitación del “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Federación española de industrias de alimentación y bebidas, para la promoción de los productos de alimentación y bebidas en los mercados internacionales, a través de ferias y certámenes en los años 2021 y 2022”, habiéndose manifestado conforme Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) como parte interesada en el mismo.

Segundo:

Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporarlo al expediente de elaboración normativa a los efectos oportunos.

Tercero:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento.

Madrid, ver fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL,
DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Fernando Miranda Sotillos

Pº/ INFANTA ISABEL, I,
28071 MADRID
TEL: 913475361/8477
FAX: 913475770

CSV : GEN-4699-9ea7-b925-781d-47c6-0427-4b2a-dbfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 11/05/2020 14:36 | Sin acción específica

